

## Gerencia Contratos16

---

**De:** ANTONIO TOVAR S <atovars@dragados-colombia.com>  
**Enviado el:** miércoles, 10 de julio de 2013 03:56 p.m.  
**Para:** Gerencia Contratos16  
**Asunto:** RV: Informe de Observaciones VT-011  
**Datos adjuntos:** 13 07 10 - Observaciones Informe Requisitos Habilitantes VT - 011 (V.2).doc  
**Importancia:** Alta

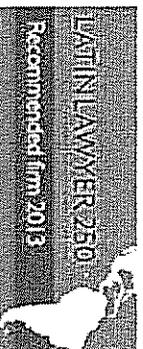
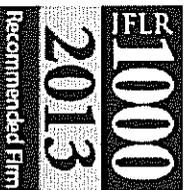
Respetados Señores:

En mi calidad de apoderado de la Estructura Plural Iridium – Besalco VT011, por medio del presente escrito me permito de la manera más atenta y respetuosa someter a consideración de la Entidad las Observaciones al Informe de Verificación.

Cordialmente

317-3696285

**Carlos Padilla**  
**CARDENAS & CARDENAS ABOGADOS**  
Cra 7 No. 71 - 52 Torre B Piso 9 | Bogotá, D.C., Colombia  
Tel: +571 313 7800  
[cpadilla@cardenasycardenas.com](mailto:cpadilla@cardenasycardenas.com) | [www.cardenasycardenas.com](http://www.cardenasycardenas.com)



**De:** Carlos Padilla  
**Enviado el:** miércoles, 10 de julio de 2013 01:51 p.m.  
**Para:** 'López Olmos, David'; Mátura Tejerina, Juan Pablo; Patricio Lahsen <[plahsen@besalco.cl](mailto:plahsen@besalco.cl)> (<[plahsen@besalco.cl](mailto:plahsen@besalco.cl)>)  
**CC:** Llamas Navarro, María José; Athena Saavedra; Bernardo Cardenas  
**Asunto:** RE: Informe de Observaciones VT-011  
**Importancia:** Alta

Juan Pablo, Patricio, David

De conformidad con nuestra conversación esta mañana, les estamos enviando nuevamente el documento de observaciones con los cambios realizados.

Así mismo un PDF comparativo, para que puedan identificar fácilmente los cambios que le realizamos al documento.

Quedamos atentos a cualquier observación que pudieren tener.

Un saludo,

**Carlos Padilla**  
**CARDENAS & CARDENAS ABOGADOS**  
Cra 7 No. 71 - 52 Torre B Piso 9 | Bogotá, D.C., Colombia  
Tel: +571 313 7800  
[cpadilla@cardenasycardenas.com](mailto:cpadilla@cardenasycardenas.com) | [www.cardenasycardenas.com](http://www.cardenasycardenas.com)



**De:** López Olmos, David [<mailto:dlopezo@iridium-acs.com>]

**Enviado el:** miércoles, 10 de julio de 2013 08:14 a.m.

**Para:** Carlos Padilla; Mátute Tejerina, Juan Pablo; Patricio Lahsen <[plahsen@besalco.cl](mailto:plahsen@besalco.cl)> (<[plahsen@besalco.cl](mailto:plahsen@besalco.cl)>)

**CC:** Llamas Navarro, María José

**Asunto:** RE: Informe de Observaciones VT-011

Carlos, estamos en línea. Saludos

David López  
Asesoría Jurídica  
Iridium Concesiones de Infraestructuras SA-Grupo ACS  
Avda del Camino de Santiago 50, Edificio 1  
28050 Madrid  
Tel. 34-91-703 8729  
Fax. 34-91-703 8702  
[dlopezo@iridium-acs.com](mailto:dlopezo@iridium-acs.com)  
[www.iridiumconcesiones.com](http://www.iridiumconcesiones.com)

**De:** Carlos Padilla [<mailto:cpadilla@cardenasycardenas.com>]

**Enviado el:** miércoles, 10 de julio de 2013 15:00

**Para:** Mátute Tejerina, Juan Pablo; Patricio Lahsen <[plahsen@besalco.cl](mailto:plahsen@besalco.cl)> (<[plahsen@besalco.cl](mailto:plahsen@besalco.cl)>)

**CC:** Llamas Navarro, María José; López Olmos, David

**Asunto:** Informe de Observaciones VT-011

**Importancia:** Alta

Juan Pablo, Patricio,

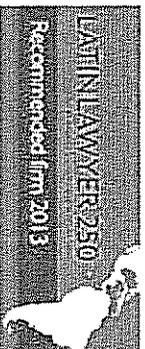
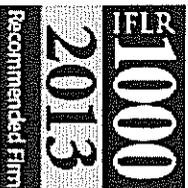
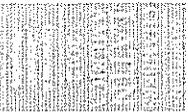
Les pido el favor corramos hasta las 8:10am la conferencia.

El Dial In es: +571 6538866  
Código: 139759

Un saludo.

**Carlos Padilla**  
**CARDENAS & CARDENAS ABOGADOS**

Cra 7 No. 71 - 52 Torre B Piso 9 | Bogotá, D.C., Colombia  
Tel: +571 313 7800  
[cpadilla@cardenasycardenas.com](mailto:cpadilla@cardenasycardenas.com) | [www.cardenasycardenas.com](http://www.cardenasycardenas.com)



OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN  
VJ-VE-IP-011-2013

No	MANIFESTANTE QUE OBSERVA	MANIFESTANTE OBSERVADO	OBSERVACION REALIZADA
	ESTRUCTURA PLURAL IRIDIUM - BESALCO - VT-011	AUTOPISTAS DEL MAR CARIBE SPV	<p><u>Capacidad Financiera</u></p> <p>En el literal 1) de la Manifestación de Interés (Folio 7) del Manifestante se indica con absoluta claridad, que los requisitos relativos a Capacidad Financiera serán acreditados con la experiencia de ORTIZ CONTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.</p> <p>No obstante lo anterior, a en su Informe de Evaluación, erradamente la Entidad considera no sólo la Capacidad Financiera de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. (Folio 88) sino además la de KMA CONSTRUCCIONES S.A. (Folio 83) y EQUIPO UNIVERSAL S.A. (Folio 94).</p> <p>A saber, el Documento de Invitación a Precalificar, en la Sección 2.2.1., literal c), numeral (iv) del Documento de Invitación establece:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>"En cuanto a Capacidad Financiera, <u>solamente las calidades de (i) quienes sean señalados y tenidos como Líderes en las Estructuras Plurales y/o (b) de quienes no teniendo dicha calidad son señalados en el Anexo 1 como Integrantes que concurren a la acreditación de los requisitos, serán tenidas en cuenta para efectos de cumplimiento de dicho Requisito Habilitante del Manifestante en esta Precalificación en los términos del numeral 3.6. Las circunstancias previstas anteriormente deberán ser señaladas expresamente en la Manifestación de Interés (Anexo 1)</u>"</i> (negrilla por fuera del texto original)</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita a la Entidad, calcular nuevamente la capacidad financiera de la Estructura Plural, de conformidad con las reglas que se establecieron en el documento de invitación a precalificar, y teniendo en</p>

cuenta únicamente a quienes fueron señalados en el Anexo 1, con estricto apego a lo establecido en la Sección 2.2.1., literal c), numeral (iv) del literal c) del Documento de Invitación.

ESTRUCTURA  
PLURAL  
IRIDIUM - BESALCO  
- VT-011

AUTOPISTAS DEL MAR  
CARIBE SPV

Experiencia en Inversión

El Manifestante no aportó una certificación de la entidad contratante para acreditar la construcción y puesta en marcha de la Central Termosolar La Africana. En su lugar, entregó una certificación suscrita por el representante legal de la concesionaria Africana Energía, S.L. en la que se explica, entre otras cosas, que la construcción y explotación de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida a un régimen de autorización administrativa, que la relación contractual entre AFRICANA ENERGÍA S.L. y el Gobierno Español se rige por ciertos Decretos Reales y que en consecuencia no existe un contrato formal entre las partes.

A lo largo de la Sección 3.5 del Documento de Invitación se indica que la forma en que se debe acreditar la experiencia en inversión es mediante la aportación de contratos, o en su defecto mediante una certificación emitida por la Entidad Contratante. Este requisito va en consonancia con aquel incluido en el literal d) de la Sección 3.5.10 que exige:

*"certificación emitida por el funcionario competente de la entidad contratante en la que conste (i) fecha suscripción del contrato; (ii) valor del contrato; (iii) obligaciones principales de la parte privada, y (iv) que el contrato no haya sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista. Si la certificación no contiene la información requerida en los literales mencionados, podrá allegarse copia del contrato como complemento" (subrayado y negrilla por fuera del texto original).*

El Documento de Invitación requiere la existencia de un contrato formal para acreditar la Experiencia en Inversión y poder participar en la precalificación.

Toda vez que el Manifestante no aportó una certificación del funcionario competente de la entidad contratante (el Gobierno de España) ni una copia del contrato, por no existir un contrato formal entre las partes, se solicita que no se tenga en cuenta la experiencia que se pretende acreditar con el Proyecto de la Central Termosolar La Africana por no ajustarse a los términos del Documento de Invitación.

3	ESTRUCTURA PLURAL IRIDIUM – BESALCO – VT-011	AUTOPISTAS DEL MAR CARIBE SPV	<p>Finalmente, de los documentos aportados con los cuales se pretende acreditar el proyecto Central Termosolar La Africana, no se evidencia en aparte alguno, que dicho proyecto hubiere incluido la <u>Operación</u> de la infraestructura.</p> <p>El numeral 1.2.38 del Documento de invitación exige expresamente la operación de la infraestructura así:</p> <p><i>1.2.38. "Proyecto de Infraestructura": Para los efectos previstos en el numeral 3.5 (Acreditación de Experiencia en Inversión) es la construcción y operación de obras de infraestructura que corresponden a los sectores de generación, transmisión y distribución de energía, agua potable, saneamiento básico, carreteras, puertos, aeropuertos, infraestructura de sistemas de transporte de pasajeros o carga (sin incluir equipo rodante) urbano e interurbano, transporte de hidrocarburos y transporte de gas."</i></p> <p>Dicho lo anterior, en la medida en que es claro que el "contrato" no incluye la operación de la infraestructura, no puede ser considerado por la entidad como válido para acreditar Experiencia en Inversión.</p>
7	ESTRUCTURA PLURAL IRIDIUM – BESALCO – VT-011	ESTRUCTURA PLURAL STRABAG - CONCAY	<p><u>Experiencia en Inversión</u></p> <p>La certificación del Ministerio de Transporte de la República de Hungría aportada para acreditar el Proyecto PPP Autopista M5, fases I – II - III (Folio 246 – 255) no establece que el contrato no ha sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista como lo exige la Sección 3.5.10.,</p>

			<p>literal (d) del Documento de Invitación y por lo tanto, no se aportó en debida forma.</p>
5	<p>ESTRUCTURA PLURAL IRIDIUM – BESALCO – VT-011</p>	<p>ESTRUCTURA PLURAL STRABAG - CONCAY</p>	<p><u>Representación Legal</u></p> <p>Los poderes otorgados por los representantes apoderados y miembros de la Junta Directiva de STRABAG AG a favor de Richard Hoflinger (Folios 100 – 103) y Germán Rivadeneira (Folios 113 – 115) no cumplen con lo requerido por la Sección 3.4.5 del Documento de Invitación.</p> <p>A saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El poder a favor de Richard Hoflinger lo faculta para actuar en el proceso de precalificación VJ – VE – IP – 010 – 2013 “Proyecto Circunvalación Exterior en el Este de Cundinamarca” y no en el Proyecto VJ – VE – IP – 011 de 2013 (Corredor Vial Cartagena – Barranquilla y la Circunvalar de la Prosperidad de Barranquilla).</li> <li>2. En el poder a favor de Germán Rivadeneira el número de la Invitación a Precalificar para el cual se le otorga poder es el VJ – VE – IP – 004 – 2013 y no el VJ – VE – IP – 011 de 2013.</li> </ol> <p>Por lo anterior, los apoderados carecen de facultades para suscribir la Manifestación de Interés, situación que a la luz del Artículo 2.2.8 del Decreto 074 de 2012 no es subsanable.</p> <p><i>[2.2.8] “En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.”</i></p>
6	ESTRUCTURA	ESTRUCTURA PLURAL	<u>Experiencia en Inversión</u>

	PLURAL IRIDIUM – BESALCO – VT-011	RUTA DEL CARIBE	En el certificado aportado para acreditar la existencia y representación de Construcciones Rubau S.A. sucursal Colombia (Folio 45) se observa que la sociedad estará vigente hasta el 11 de octubre de 2045, lo cual contraviene lo requerido en el numeral iv) de la Sección 3.4.3 del Documento de Invitación según el cual <i>“el término de duración es por lo menos igual a treinta y tres (33) años, contados a partir de la presentación de la Manifestación de Interés”</i> . Toda vez que la duración de la sociedad es menor a treinta y tres años, contados a partir de la presentación de la Manifestación de Interés y que en el Anexo 1 no se adjuntó un acta del órgano social competente, en la cual conste el compromiso de dicho órgano de reformar los estatutos de la sociedad para cumplir con dicho plazo, en caso de que resulten Adjudicatarios, se solicita que se declare que la sociedad no acreditó en debida forma su capacidad jurídica y por lo tanto, no cumple con dicho requisito habilitante para participar en la Precalificación.
7	ESTRUCTURA PLURAL IRIDIUM – BESALCO – VT-011	ESTRUCTURA PLURAL RUTA DEL CARIBE	<u>Capacidad Jurídica</u>  Las licencias de persona jurídica empresarial aportadas por el Manifestante para acreditar la existencia de Sinohydro Group Ltd. (Folios 88 y 92) no indican el término de duración de la sociedad por lo cual es imposible determinar si se ajusta o no a lo exigido en el numeral iii) del literal b) de la Sección 3.4.5 del Documento de Invitación. A falta de esta certificación, no se presentó declaración juramentada en la que se certifique la duración de la sociedad, en los términos del numeral 3.4.5(c).
8	ESTRUCTURA PLURAL IRIDIUM – BESALCO – VT-011	ESTRUCTURA PLURAL RUTA DEL CARIBE	<u>Capacidad Jurídica</u>  Las licencias de persona jurídica empresarial aportadas por el Manifestante para acreditar la existencia de Sinohydro Group Ltd. (Folios 88 y 92) son de fecha 11 de octubre de 2011 y 12 de julio de 2012 respectivamente, lo cual contraviene lo requerido por el literal (b) de la Sección 3.4.5 del Documento de Invitación según el cual deben aportarse documentos expedidos <i>“por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la Fecha de Cierre de la Precalificación (...)”</i> . A falta de esta certificación, no se presentó declaración juramentada en la que se

5	ESTRUCTURA PLURAL IRIDIUM – BESALCO – VT-011	ESTRUCTURA PLURAL RUTA DEL CARIBE	<p>certifique la duración de la sociedad, en los términos del numeral 3.4.5(c).</p> <p><u>Representación Legal</u></p> <p>A folios 249 – 251 de la Manifestación de Interés se aportó copia del poder otorgado por el presidente de la Junta Directiva de Sinohydro Group Ltd. al señor Jorge Iván Múnera Sánchez. No obstante lo anterior, el documento no se legalizó en la forma establecida en la Sección 4.1.3 del Documento de Invitación y por lo tanto, no cumple con dicho requisito habilitante para participar en la Precalificación.</p>
519	ESTRUCTURA PLURAL IRIDIUM – BESALCO – VT-011	ESTRUCTURA PLURAL RUTA DEL CARIBE	<p><u>Experiencia en Inversión</u> (Folios del 237 al 882)</p> <p>El Manifestante acredita su Experiencia en Inversión mediante las financiaciones a los siguientes proyectos de infraestructura (Folio 129):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Proyecto: MF.G.J.N (2007) No. 132. Entidad acreedora: China Construction Bank;</li> <li>b) Proyecto: MF.G.J.N (2007) No. 132. Entidad acreedora: Industrial and Commercial Bank of China;</li> <li>c) MF.G.J.N (2007) No. 132. Entidad acreedora: China EverBright Bank; y</li> <li>d) MF.G.J.N (2007) No. 132. Entidad acreedora: China EverBright Bank.</li> </ul> <p>Pese a lo anterior y de conformidad con el literal d) de la Sección 3.5.10 del Documento de Invitación, para que la experiencia pudiese ser considerada era necesario que se aportara "<i>Certificación emitida por el funcionario competente de la entidad contratante en la que conste (i) fecha suscripción del contrato; (ii) valor del contrato; (iii) obligaciones principales de la parte privada, y (iv) que el contrato no haya sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista. Si la certificación no contiene la información requerida en los literales mencionados, podrá allegarse copia del contrato como complemento</i>".</p>

De los documentos aportados por el Manifestante se desprende que, contrario a la reglas de participación, el Manifestante no aportó las certificaciones de la entidad contratante para los proyectos de infraestructura, como tampoco la copia de los contratos.

En tales circunstancias, no podrá tenerse en cuenta la experiencia que se pretende acreditar.

Representación Legal

La sociedad IL&FS Transportation Networks Limited no aportó los documentos requeridos conforme a los literales b) y c) de la Sección 3.4.5 del Documento de Invitación para acreditar la existencia y representación legal de la sociedad en la medida en que el documento presentado es de fecha 18 de octubre de 2005 (Folio 23 y ss.).

Aun cuando el Manifestante presentó copia auténtica de los estatutos de la sociedad, este documento no acredita, en particular, la información requerida por la Sección 3.5.4 (b) relativa a quiénes son sus representantes legales actuales. En su defecto el Manifestante ha debido aportar la declaración juramentada, la cual no allegó.

Experiencia en Inversión

En el Anexo 5 (Folios 174 y 175) se acreditan cierres financieros a 15 de marzo de 2013. Aun cuando el Documento de Invitación en el numeral 3.5.6 permite que los desembolsos utilizados para acreditar experiencia en inversión "*pueden haberse efectuado posteriormente al 31 de diciembre de 2012, pero en todo caso antes de la Fecha de Cierre de la presente Invitación a Precalificar*", dentro de las certificaciones aportadas por el Manifestante (Folios 178 - 183, 185 - 190, 192 - 195, 197 - 202, 205 - 210, 212 - 216, 218 - 221, 223 - 226) no se incluyeron las fechas en que se hicieron los desembolsos, como lo requieren los literales b) y c) de la Sección 3.5.10 del Documento de Invitación, que exigen que se incluyan dentro de la certificación "*los valores y las fechas de los desembolsos*" (negrilla por fuera del texto original) o copia del contrato de crédito junto con

una constancia de los desembolsos para el caso de la certificación exigida en el literal b) mencionado, con lo cual es imposible determinar el valor de los desembolsos que se realizaron antes del 31 de diciembre de 2012, vulnerando los requisitos establecidos en el Documento de Invitación.

En consecuencia, se solicita a la Entidad evaluar nuevamente la acreditación de la experiencia en inversión con estricta sujeción a los términos del Documento de Invitación.

Experiencia en Inversión

ESTRUCTURA PLURAL IRIDIUM – BESALCO – VT-011	IL&FS TRANSPORTATION NETWORKS – GAICO INGENIEROS
---	---

El Manifestante acredita la experiencia en inversión aportando un contrato (Contrato 2) en el que la sociedad Road Infrastructure Development Company of Rajasthan Ltd (RIDCOR) era la sociedad concesionaria (Folios 332 y ss.).

Sin embargo, no se encuentra dentro de los documentos aportados, la certificación a la que hace referencia el literal e) de la Sección 3.5.10 del Documento de Invitación según el cual se debe presentar

*"una declaración suscrita por quien pretende hacer valer dicha experiencia señalando su porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa anterior en el momento del cierre financiero que se pretende acreditar, de quien acredita la experiencia".*

De conformidad con la anterior disposición y en concordancia con lo establecido en el numeral 3.2.2(c) IL&FS TRANSPORTATION NETWORKS debía acreditar la situación de control de la matriz con respecto al Manifestante y de la matriz con respecto a RIDCOR para poder presentar el Contrato 2 como experiencia válida en inversión.

En consecuencia, el Contrato 2 de la Manifestación no puede ser considerado por la Entidad, en la medida en que no está probada la relación entre el Manifestante y la sociedad concesionaria del proyecto de infraestructura que se acredita.